Aduana Paraguay

LICITACION PÚBLICA NACIONAL Nro. 14/2018
CONTRATACIÓN DE SEGUROS _ EXCESO DE GASTOS MÉDICOS _ID 325.440

ACLARACIONES N°1

Consulta 1_ De nuestra consideración me dirijo a usted en el marco del proceso de referencia a los efectos de solicitar la modificación de los siguientes indicadores financieros: 1. 2. Calificación de la aseguradora: como mínimo BBB+ al 30/06/18.

Respuesta 1: En la Adenda N° 2 se ajustó la calificación de las aseguradoras de manera a contar con la mayor cantidad de oferentes posible.

Consulta 2_ Solicitamos dejar sin efecto la condición de requisito de ratios de Liquidez, Endeudamiento y Rentabilidad solicitado en el pliego de bases y, teniendo en cuenta que dichos requerimientos no se ajustan al nuevo modelo de pliego estándar establecido por la DNCP según Resolución 3011/2018, en el cual se menciona claramente su uso obligatorio en las Contrataciones Públicas para la contratación de seguros de bienes. Sobre la calificación mínima solicitada de "A", mencionamos que las calificaciones otorgadas a las compañías por parte de las calificadoras no son motivo de restricción al momento de contratar con Empresas Privadas o Entidades Públicas, según lo establecen las mismas calificadoras de riesgos, además dicho requisito no está contemplado en la Circular DNCP 10/09, por lo que solicitamos reducir la misma a BBB al 30 de junio del 2017, además requerimos a la convocante considerar el Fondo de Garantía de Gs. 5.000.000.000., al 30/06/2018, teniendo en cuanta la Resolución 132-133/2015, que es de cumplimiento obligatorio y forma parte del mismo punto y la constitución del Fondo requerido de acuerdo a la Resolución SS.SG. N° 174/16 de la Superintendencia de Seguros, sobre el Fondo de Garantía y Régimen de Inversiones.

Respuesta 2: En la Adenda N° 2 se deja sin efecto las ratios de Liquidez, Endeudamiento y Rentabilidad, y se ajustó la calificación de las aseguradoras de manera a contar con la mayor cantidad de oferentes posible, así también se consideró factible el fondo de garantía en los términos de su consulta.

Consulta 3_ Está prevista la realización de una junta de aclaraciones en la que se pueda revisar con la convocante las condiciones de la prestación?, entiéndase: siniestralidad, datos acerca de la población a ser cubierta, metodología de trabajo, y otros puntos. Se prevé algún tipo de cobertura a nivel internacional, como ser: derivación de pacientes al exterior (países limítrofes o de la región, otros países), consultas o interconsultas remotas con profesionales en el extranjero, incluyendo verificación de diagnóstico o segunda opinión profesional; y, remisión de medicamentos que no tengan en el mercado interno para casos específicos sin cargo al paciente?

Respuesta 3: En primer lugar, aclaramos que en este llamado que nos ocupa no se prevé junta de aclaración; en segundo término, en las bases del llamado no se prevé cobertura a nivel internacional en los detalles expuestos en su consulta.

Consulta 4_ Considerando la complejidad y sensibilidad del tipo de servicio solicitado, con el objeto de salvaguardar la calidad del mismo; solicitamos que se incluya experiencia Especifica en provisión de servicios de igual naturaleza.

Respuesta 4: En la Adenda N° 2 se incluyó el requisito de experiencia especifica en servicios de seguros por excesos médicos.

Consulta 5_ Rango de edades y numero de titulares, cónyuges e hijos. El pliego Informa solo de cantidad de titulares desglosado por edades, pero no hace mención a cónyuges. Adicionalmente, se menciona que existirían 1352 hijos de entre 0 a 21 años. _ Límite máximo por grupo familiar. _ Nombre de la prestadora que otorga cobertura primaria. Plan otorgado por dicha prestadora.

Respuesta 5: En la Adenda N° 2 se incluyó los datos solicitados en la consulta.

C.P. CARLOS MARTINEZ SOSA
COORDINADOR GENERAL DE LA U.O.C

Consulta 6: Consultamos a la convocante si establecer los precios referenciales para la citada contratación, se tuvo en cuenta lo establecido en la Resolución DNCP N° 411/2018 POR LA CUAL SE ESTABLECEN DIRECTRICES RELATIVAS A LA ESTIMACIÓN DE COSTOS, SE APRUEBA LA GUÍA DE ELABORACIÓN DE PRECIOS DE REFERENCIA Y SE APRUEBA EL CRITERIO DE EVALUACIÓN DE LOS PRECIOS OFERTADOS EN LOS PROCESOS DE CONTRATACIÓN REGIDOS POR LA LEY N° 2051/03 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS", A SER UTILIZADOS POR LOS ORGANISMOS, ENTIDADES Y MUNICIPALIDAD. La consulta la realizamos, considerando que es la primera vez que la institución contrata este tipo de seguros y no cuenta con experiencia siniestral lo cual constituye un alto riesgo.

Respuesta 5: Esta convocante ha realizado sus precios referenciales en estricto cumplimiento de la Resolución DNCP N° 411/2018, a ese efecto se cuentan con presupuestos referenciales de firmas Aseguradoras potenciales oferentes e información del Sistema de Información de Contrataciones Públicas sobre contrataciones similares.

C.P. CARLOS MARTINEZ SOSA
COORDINADOR GENERAL DE LA U.O.C